



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



**RESOLUCIÓN N.º201-7397
DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se deroga la Resolución N.º 201-2188 de 29 de marzo de 2022, se modifican disposiciones de la Resolución N.º201-3940 de 13 de mayo de 2025 y se adopta un Texto Único del Comité de Riesgo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete N.º109 de 7 de mayo de 1970, se dispuso que la Dirección General de Ingresos funcionara como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contando con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en dicha norma.

Que, conforme al artículo 5 del citado Decreto, modificado por la Ley N.º33 de 30 de junio de 2010, corresponde al director general de Ingresos la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la institución, así como la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que, en desarrollo de dichas facultades, mediante la Resolución N.º201-3940 de 13 de mayo de 2025 se creó el Comité de Riesgo de la Dirección General de Ingresos, estableciéndose su estructura, funciones y responsabilidades, y derogándose la Resolución N.º201-8227 de 1 de septiembre de 2021.

Que dicho Comité fue constituido como un órgano colegiado de apoyo estratégico y técnico de la Dirección General de Ingresos, encargado de supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada gestión de los sistemas tributarios, con el fin de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que incidan en la recaudación, fiscalización y administración de los tributos.

Que, dada la naturaleza de los procesos de control y seguimiento, así como de los sistemas internos de información, el Comité adquiere especial relevancia al contribuir a prevenir fraudes, garantizar la continuidad operativa, reducir errores administrativos y asegurar la correcta aplicación de la normativa fiscal, fortaleciendo la transparencia y eficiencia de la gestión tributaria.

Que, en atención a lo expuesto, se estima necesario actualizar la estructura del Comité de Riesgo, motivo por el cual resulta preciso derogar la Resolución N.º201-2188 de 29 de marzo de 2022, modificar determinadas disposiciones de la Resolución N.º201-3940 de 13 de mayo de 2025 y adoptar un texto único del Comité de Riesgo de la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

PRIMERO. CREAR el Comité de Riesgo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que en sus funciones de Comité de Riesgo actuará como un órgano de apoyo en la gestión, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los sistemas internos de información, dentro del marco legal vigente, que rige tanto las funciones de reconocimiento, recaudación y fiscalización de las rentas, servicios, derechos, impuestos, tasas y contribuciones.

SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución N.º 201-3940 de 13 de mayo de 2025, el cual quedará así:

CONFORMACIÓN. El Comité de Riesgo estará conformado por los jefes de las siguientes áreas:

1. Departamento de Sistemas de Información Tributaria.
2. Departamento de Estudios Tributarios.
3. Departamento de Recaudación.
4. Departamento de Fiscalización Tributaria.
5. Departamento de Cobranzas.
6. Departamento de Jurisdicción Coactiva.
7. Departamento de Convenios Tributarios.
8. Departamento de Intercambio de Información.
9. Departamento de Precios de Transferencia.
10. Departamento Jurídico Tributario.
11. Departamento de Control de Productividad Tributaria.
12. Departamento de Factura Electrónica.
13. Coordinador de Administraciones Provinciales.
14. Director General de Ingresos.
15. Subdirector General de Ingresos.
16. Coordinadora Administrativa de enlace con Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
17. Coordinador de Continuidad Operativa designado.
18. Asesor de Riesgo designado.

El Comité será presidido por el Director General de Ingresos y, en su ausencia, por la Subdirectora General de Ingresos. El Director designará a los funcionarios que integrarán el Comité en calidad de Secretario, Coordinador de Continuidad Operativa y Asesor de Riesgo Tributario.

TERCERO. Reuniones. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo una (1) vez por mes, en el lugar que se señale en la convocatoria. Cinco (5) días antes se enviará a todos los asistentes una propuesta de agenda para su revisión. Tendrán hasta las 12:00PM del día anterior a la reunión para informar de cualquier otro tema que deseen conversar en el Comité.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto será sometido a consideración del Director General de Ingresos, quien tendrá el voto decisivo.

CUARTO. Actas. En todas las reuniones levantará un Acta, la cual deberá ser preparada por el Secretario y firmada por todos los asistentes.



QUINTO. Reglamento interno. El Comité tendrá, como primera tarea, desarrollar su reglamento interno. Deberán definir objetivos generales, funcionamiento y responsabilidad. Adicionalmente, el Comité debe establecer sus objetivos anuales, ligados a los objetivos de la Dirección General de Ingresos.

SEXTO. Responsabilidades del Comité. Las responsabilidades del Comité incluyen, pero no están limitadas a las siguientes:

1. Desarrollar la estrategia y política general de riesgo de la Dirección General de Ingresos.
2. Direccionar mecanismos de coordinación para la gestión de riesgos en las Administraciones Provinciales.
3. Articular la gestión de riesgos dentro del marco de una plataforma de control de gobierno corporativo.
4. Revisión de las responsabilidades en el sistema de gestión y control de riesgos de la entidad, asegurando la separación de funciones y su independencia.
5. Mantener actualizado el Plan de Gestión de Riesgos.
6. Preparar y actualizar el mapa de riesgos y el sistema de gestión y control de riesgos de la Dirección General de Ingresos.
7. Coordinar la preparación y publicación de un informe de gestión
8. Revisar la gestión general de riesgos en cada departamento y sección de la Dirección General de Ingresos, considerando:
 - a. Identificación de los riesgos de cada una
 - b. Priorización por tipo de riesgo
 - c. Nivel de tolerancia
 - d. Perfil de riesgo, impacto o pérdida esperada
 - e. Opciones de tratamiento
 - f. Sistemas y herramientas de control
9. Revisar los límites de riesgos y aprobar las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos o cuando se presente cualquier excepción de las reglas, informando a la Dirección sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros a niveles de la Institución.
10. Elevar al Despacho de la Dirección las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que corresponda asumir a ésta o a otros niveles superiores de la Institución.
11. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes a la Dirección.
12. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
13. Acordar medidas para eliminar, mitigar o gestionar riesgos identificados
14. Elaboración del plan de continuidad de negocios, el cual deberá ser revisado al menos una vez al año.
15. Aprobar el plan de seguridad de información.
16. Aprobación del plan de autoevaluación institucional.
17. Realizar todas aquellas actividades y/o funciones delegadas o solicitadas por el nivel directivo superior en materia de gestión de riesgos.
18. Las que establezca el reglamento interno.

SÉPTIMO. Plan de continuidad del negocio y seguridad de la información. En aras de contar con la adecuada gestión de riesgo operativo, la Dirección General de Ingresos deberá implementar un Plan de continuidad de Negocio cuyo objetivo principal, será garantizar la continuidad en las actividades de servicio para el contribuyente y el

funcionamiento de la Dirección General de Ingresos, ante la ocurrencia de eventos que puedan crear una interrupción o inestabilidad en sus operaciones.

La frecuencia de la revisión del Plan de Continuidad del Negocio, será, no menor a seis (6) meses y no mayor a la de un (1) año. El mismo contará con la aprobación del Comité de Riesgos.

Asimismo, se contará con un sistema de gestión de la seguridad de la información, orientado a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, ello sin perjuicio de los lineamientos de seguridad que pueda desarrollar alguna unidad administrativa en razón de las tareas que realice.

OCTAVO. Autoevaluaciones. La Dirección General de Ingresos realizará, al menos una vez al año, autoevaluaciones con el fin de identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en relación con los riesgos previamente detectados, así como para ponderar el levantamiento de nuevos riesgos. El plan de autoevaluaciones, deberá ser aprobado por el Comité.

NOVENO. Base de Datos. Se levantará una base de datos que constituye la administración del riesgo, a manera de supervisión y como parte del proceso continuo y permanente del riesgo. El contenido de la base de datos, se desarrollará dentro del Reglamento Interno del Comité de Riesgos.

DÉCIMO. INFORMAR que el Comité de Riesgo, no sustituye la responsabilidad que corresponde a nivel directivo y dependencias operativas, sobre la definición de políticas y toma de decisiones de la gestión de riesgos en la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO PRIMERO. INFORMAR que el Comité de Riesgo, no sustituye ni reemplaza, las tareas y funciones inherentes a la Oficina de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución deroga la Resolución N.º201-2188 de 29 de marzo de 2022 y modifica el artículo 2 de la Resolución N.º201-3490 de 13 de mayo de 2025.

DÉCIMO TERCERO. ADOPTAR la presente resolución como Texto Único del Comité de Riesgo de la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO CUARTO. Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N.º109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo A. Valdés

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CAVM/CLL/karq/odk/ssm
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá, 25 de 10 de 2025
FOLIO 100 CERTIFICA